 ALCALDIA MUNICIPAL DE COTA	GESTION CONTRACTUAL	CODIGO: PRGC17-0000-0000-FO03
		VERSION: 01
	FORMATO ESTUDIO PREVIO	FECHA APROBACION: 23/12/2020
		PAGINA 1 de 8

El presente estudio y análisis, se elabora en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
Fecha de emisión del estudio:	Julio de 2021
Secretaría que elabora el estudio:	Secretaría de Desarrollo Social
Objeto de la contratación:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE TITULAR DE GRUPO EN LOS JARDINES INFANTILES DEL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA

1. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.
La Constitución Política de 1991 estableció los fines del Estado, que deben ser alcanzados, no solo por los agentes de éste, sino por la sociedad en general. Esta misma carta de da facultades a las autoridades para lograr estos cometidos, así es que por disposición del artículo 315-3, le corresponde a los Alcaldes, dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes; norma que es concomitante con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994. Para dar cumplimiento a los fines del artículo segundo de la Constitución Política de 1991, el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, ha dispuesto que los servidores públicos pueden celebrar y ejecutar contratos a los cuales, la misma norma y otras que la complementan, han definido modalidades y procedimientos que garantizan los principios de las compras del Estado, los cuales rigen todos los procesos de selección de este municipio. Que a la Secretaria de Desarrollo Social le corresponde formular, articular, coordinar, implementar y consolidar las diferentes políticas sociales tendientes a impulsar la protección, el restablecimiento y la garantía de los derechos de las personas y grupos poblacionales con enfoque diferencial, fortaleciendo los sistemas de promoción social y de bienestar familiar, así como la especial atención a la población vulnerable. Optimizar el acceso e inclusión a la oferta institucional de todos los grupos poblacionales, en igualdad de condiciones y oportunidades, priorizando la primera infancia, infancia, adolescencia, juventud, vejez y familia, grupos étnicos, mujeres y personas en condición de discapacidad. El municipio de Cota debe dar cumplimiento a los fines del Estado y para ello debe consultar los instrumentos de planificación administrativa que se articulan La Ley 1955 de 2019 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", como es el Plan de Desarrollo "Por amor a Cota, Sí podemos 2020-2023", que tiene como OBJETIVO GENERAL "Lograr que el municipio de Cota, a través de la cultura y la educación, avance hacia un punto de encuentro, de unidad, que le permita cualificar la más alta inversión en el desarrollo de un ser humano vinculado al Estado y conectado a una interacción, primordialmente comunitaria, que se convierta en constructor diario de calidad de vida para sí mismo y para los demás." La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes..." El Pacto por la equidad: política social moderna centrada en la familia, eficiente, de calidad y conectada a mercados, contemplado en el Plan de Desarrollo Nacional, establece una política clara en favor de los niños, niñas y adolescentes, y privilegia la primera infancia a través de la estrategia "Primero las niñas y los niños: desarrollo integral desde la primera infancia hasta la adolescencia" e incluyó acciones destinadas a la cualificación de las familias y a los distintos agentes responsables del desarrollo integral de la primera infancia, aunque existen debilidades en su coordinación con las acciones destinadas a la infancia y la adolescencia (UNICEF, 2018)" En ese sentido esta administración municipal se sirve adoptar a través de planes y programas, proyectos que además de garantizar el mandato superior, protegen el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población, prestando adecuadamente los servicios y finalidades propias del Estado Social de Derecho. Como primera medida se establece de conformidad con los artículos 44 y 45 de la Constitución Política, que la vida, la integridad física y la salud son derechos fundamentales de los niños, niñas y jóvenes, en consecuencia, la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de brindarles cuidado, amor y de protegerlos frente a los factores de riesgo. De igual manera, la Ley 1098 de 2006, tiene como objeto establecer las normas sustantivas y procesales para garantizar la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, y que dicha protección será obligación de la familia, la sociedad y el Estado. La Secretaría de Desarrollo Social tiene como misión atender y ayudar a la población más vulnerable, dentro de esta población se encuentra la primera infancia, que corresponde al grupo etario comprendido entre los cero a los cinco años de edad; para ello la administración cuenta con jardines infantiles que atienden a un promedio de 500 niños y niñas, en donde se desempeñan labores de protección, lúdicas, académicas y de bienestar nutricional. A pesar de la pandemia COVID 19 el programa a garantizado la atención por medio de estrategias y actividades virtuales que permite llegar a cada uno de los beneficiarios. El desarrollo de un niño o niña durante la primera infancia depende esencialmente de los estímulos que se le den y de las condiciones en que se desenvuelva. Es por esto que es necesario atender a los niños y las niñas de manera armónica, e integral teniendo en cuenta factores como la nutrición, la salud, la protección y educación en los contextos familiares, comunitarios, institucionales, de forma tal que se les brinde apoyo para su crecimiento desarrollo y aprendizaje, por lo que se hace necesario contar con un equipo interdisciplinario para prestar un servicio de calidad a la población primera infancia del municipio, garantizando así la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales, a través de una actividad organizada que tienda a satisfacer necesidades de interés general en forma regular y continua. Por otro lado, el plan municipal de desarrollo 2020-2023: "Por Amor a Cota, Sí Podemos", se priorizo el desarrollo infantil y la educación inicial.

Que para dar respuestas asertivas a las necesidades de los niños y niñas beneficiarios del programa "Cota cuida su población", en el marco del subprograma "bebés, niños, adolescentes y jóvenes felices", se hace necesario enmarcar políticas de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, donde la base fundamental de la Educación Inicial parte de un talento humano cualificado, formado para dar respuesta a las necesidades y características propias de la población infantil.

Que el Municipio de Cota cuenta con jardines infantiles a su cargo de orden local, donde se atienden un promedio de 500 niños pertenecientes a la primera infancia, allí se les brinda protección, estimulación, apoyo lúdico y complemento nutricional, a personas de este grupo etario que pertenecen al Sisbén 0, 1 y 2.

La Secretaría de Desarrollo Social siguiendo los lineamientos expuesto en el Decreto No.161 de 2019, Artículo 4- Recursos Humano, requiere Auxiliar de grupo con formación Académica: Técnico o tecnológica titulado a) como Auxiliar en atención a la primera infancia, títulos similares y/o que este cursando mínimo 5to semestre de Licenciatura relacionada con la primera infancia o carreras afines, con experiencia relacionada con el objeto a contratar de mínimo seis (6) meses.

Además de lo anterior, el Decreto municipal No. 161 de noviembre 25 de 2019 estableció las orientaciones para el servicio en los Jardines Infantiles Municipales en pro de garantizar la protección y atención integral de los niños y niñas de primera infancia en virtud de lo establecido en los referentes de educación inicial en el marco de atención integral MEN y la Ley 1804 de 2016.

Finalmente, es importante tener en cuenta que, según certificación expedida por la Oficina de Talento Humano dentro de la organización interna de la Alcaldía Municipal de Cota, en la planta de cargos no existe personal, para desarrollar las actividades contempladas dentro del presente estudio, por lo que se requiere celebrar un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1 OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE TITULAR DE GRUPO EN LOS JARDINES INFANTILES DEL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA

2.2. ALCANCE DEL OBJETO: Con la ejecución del objeto del contrato se pretende con el indicador de bienestar: Porcentaje de NNA en servicios de educación inicial en el marco de la atención integral que cuentan con seis o más atenciones.

PLAN DE DESARROLLO	Por amor a Cota, sí podemos 2020 - 2023
DEPENDENCIA RESPONSABLE	Secretaría De Desarrollo Social
ODS	4
DIMENSIÓN ESTRATÉGICA	DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL
COMPONENTE	PROMOCIÓN SOCIAL
SUBCOMPONENTE	PRIMERA INFANCIA
SECTOR	A.14. Atención a Grupos Vulnerables - Promoción Social
PROGRAMA	Atención integral y de la primera infancia a la adolescencia, un proyecto de vida
META	Cero tolerancia con las violencias y vulneraciones contra niños, niñas y adolescentes.

Nota 1. El proyecto contará con una supervisión que se encargará del control y seguimiento de las actividades y obligaciones del contrato y deberá aprobar los productos que resulten de las actividades antes mencionadas.

Nota 2. Todas y cada una de las actividades encomendadas deberán atenderse bajo los criterios de calidad y oportunidad, y estarán sujetas a las directrices y lineamientos determinados y aprobados por el supervisor.

2.3. CODIGO DEL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Código	Denominación
80111600	Servicios de Persona temporal

2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Contrato de prestación de servicios en apoyo a la gestión.

2.5 CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.5.1 LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Cota (Cundinamarca).

2.5.2 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de CUATRO (4) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única si se requiere, y el cumplimiento de los demás requisitos de ejecución. El proponente respaldará su propuesta en términos del plazo solicitado, con un programa general de los trabajos que tiene que realizar.

2.5.3VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es la suma de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$6.400.000) que incluyen impuestos y deducciones a que haya lugar, todos los costos en los que debe incurrir el contratista para la ejecución del contrato, respaldado en la siguiente disponibilidad presupuestal:

CDP	RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2021000866	23.14.2.4..1.1.2	110101	Cero tolerancia con las violencias y vulneraciones contra niñas, niños y adolescentes.	\$ 7.520.000
TOTAL				\$ 7.520.000

La actividad en mención se encuentra debidamente registrada en el Banco de programas y proyectos de inversión del municipio de cota, con el código BPIN: 2021252140018

Dentro del valor están incluidos los gastos por legalización del contrato y todos los impuestos tanto de orden nacional como de orden local, entre ellos:

ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	TARIFA
Estampilla pro-cultura	Valor del contrato	1%
Estampilla bienestar adulto mayor	Valor del contrato	3%

El proponente deberá incluir dentro del valor total de la oferta todos los impuestos a los que haya lugar.

2.5.4FORMA DE PAGO

El municipio pagará al contratista el valor del presente contrato así: cuatro (4) pagos por un valor mensual de UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.600.000).

Se suscribirán actas de recibo de avance del contrato, máximo un acta mensual, para lo cual se deberá presentar la respectiva cuenta de cobro o factura, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y paz y salvo de encontrarse al día en los aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. Dichas actas deben incluir las actividades y entregables a que haya lugar.

Se suscribirán actas de recibo de avance del contrato, máximo un acta mensual, para lo cual se deberá presentar la respectiva cuenta de cobro o factura, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y paz y salvo de encontrarse al día en los aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. Dichas actas deben incluir las actividades y entregables a que haya lugar.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

1. Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
2. Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
3. Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
4. Presentación de cuenta de cobro o de Factura cuando corresponda.
5. Para la realización del pago final se deberá contar con el acta de terminación debidamente suscrita.

El pago de dichas actas estará supeditado al P.A.C. de la entidad.

2.5.5SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la Secretaría de Desarrollo Social y/o quien designe el ordenador de gasto mediante escrito, quien deberá supervisar y controlar la adecuada ejecución del objeto contractual

2.5.6OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATO

En desarrollo del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a ejecutar las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto de contrato.
2. Suscribir el acta de inicio conjuntamente con el supervisor del contrato.
3. Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades y de acuerdo a las condiciones técnicas establecidas en los documentos previos.
4. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad.
5. Realizar las actividades correspondientes según las instrucciones del Municipio, para realizar el objeto del contrato.
6. Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.
7. Garantizar la calidad del servicio contratado y responder por ello.
8. Constituir todas las pólizas a que haya lugar amparando los riesgos, montos en dinero, y tiempos exigidos de conformidad con los estudios previos y la propuesta presentada de ser requerida.
9. Elaborar, rendir y entregar los informes que solicite la entidad contratante a través de la supervisión o de quien esta designe, en relación con el objeto contratado y las obligaciones derivadas del mismo.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando las dilaciones y entramamientos que pudieran presentarse.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE COTA	GESTION CONTRACTUAL	CODIGO: PRGC17-0000-0000-FO03
		VERSION: 01
	FORMATO ESTUDIO PREVIO	FECHA APROBACION: 23/12/2020 PAGINA 4 de 8

11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
12. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
13. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este hecho.
14. Acreditar sus pagos de SSI o parafiscales según sea el caso y cuando fuere necesario, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social y pago a cajas de compensación familiar e impuesto al CREE, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato.
15. El contratista en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: a) Manejar de manera confidencial la información que como tal sea presentada, entregada y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la presentación de sus servicios. b) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. c) Informar inmediatamente, al supervisor del contrato sobre cualquier circunstancia presentada en el desarrollo de su trabajo. d) Colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios.
16. Certificar por medio escrito bajo la gravedad del juramento ante la entidad al inicio del contrato si está obligada a presentar declaración de renta por el año inmediatamente anterior y la categoría según la clasificación cédular de acuerdo con lo establecido en el artículo 330 del estatuto tributario y sus decretos reglamentarios vigentes, con los documentos para el primer pago.
17. Mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista.
18. Las demás que se deriven del objeto contractual aquí señalado.

2.5.7 OBLIGACIONES ESPECIFICAS

En desarrollo del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a ejecutar las siguientes obligaciones específicas:

1. Apoyar cada una de las actividades presenciales y virtuales realizadas por la titular de grupo ante la estimulación de las dimensiones y los pilares del desarrollo que dan cumplimiento al componente pedagógico y metodología de trabajo para los jardines infantiles municipales de cota, "COTA, un espacio de y para todos los niños y niñas".
2. Colaborar con el alistamiento de materiales y organización de los espacios de actividad de los niños y niñas beneficiarios.
3. Apoyar la planeación pedagógica y la elaboración de material para el trabajo de los niños y niñas, tanto de manera virtual como de manera presencial.
4. Velar y garantizar la higiene y el cuidado personal de los niños y niñas, realizando actividades como el cambio de pañal, limpieza de las manos y cara, acompañamiento a la hora de ir al baño siguiendo los protocolos establecidos para el servicio.
5. Acogerse a los protocolos de bioseguridad establecidos en aras de velar por el desarrollo de actividades seguras para los niños acompañándolos en cada momento, velando por que se mantenga el distanciamiento físico y el uso de los elementos de bioseguridad en los diferentes momentos de actividades (actividades pedagógicas, de alimentación y aseo)
6. Realizar el empalme, mantener comunicación y buenas relaciones correspondientes con las personas del programa en los momentos necesarios en caso de traslado de jardín; manteniendo el inventario entregado.
7. Velar por que los usuarios reciban oportunamente el servicio de alimentación.
8. Asistir a las mesas de trabajo y jornadas de conversatorios con la coordinación y profesionales de apoyo de las actividades de primera infancia.
9. Apoyar las actividades (talleres a niños y padres de familia presenciales o virtuales) realizadas por los profesionales y demás secretarías de la administración, que buscan el desarrollo integral de los niños y niñas y dando cumplimiento la política pública.
10. Apoyar la organización y sistematización de la información de los usuarios, velando por que los documentos se encuentren al día.
11. Encargarse de la organización de los trabajos realizados por los niños y niñas.
12. Mantener el orden y aseo de las instalaciones del jardín infantil que le corresponda, exceptuando las locaciones dedicadas a cocinas.
13. Las demás asignadas por el supervisor del contrato, de acuerdo al objeto del mismo.

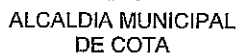
2.5.8 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

En desarrollo del presente contrato EL MUNICIPIO se obliga a:

1. Poner a disposición del contratista la información necesaria para efecto del cumplimiento del objeto contractual y las condiciones pactadas.
2. Asistir diligentemente al CONTRATISTA en el cumplimiento del objeto contractual, colaborando continuamente con él para el desarrollo del mismo.
3. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente durante la ejecución del contrato, verificando el cumplimiento de todas las condiciones y características establecidas en los documentos previos, las cuales deberán hacerse con alta calidad.
4. Efectuar cumplidamente los pagos enunciados en el presente Estudio.
5. Adelantar las gestiones que sean necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que haya lugar.
6. Suscribir conjuntamente a la finalización de la ejecución del contrato un acta de liquidación en la cual se detalle el desarrollo del contrato y la inversión de los recursos, debidamente soportados.
7. Las demás inherentes al presente contrato, y las consignadas en la Resolución interna que regula la actividad de Supervisión.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 dispone: "Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".



FORMATO ESTUDIO PREVIO

VERSION: 01

FECHA APROBACION:
23/12/2020

PAGINA 5 de 8

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate". En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita (...) Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...) La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

La contratación requerida por la Secretaría de Desarrollo Social se encuentra dentro de la descripción legal contenida en las disposiciones citadas y corresponde la tipología contractual de Prestación de Servicios.

4. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

Los honorarios del contratista se asignaron teniendo en cuenta, experiencia laboral a mínima de (6) meses de experiencia laboral relacionada con el objeto del contrato, lo que se evidencia en los soportes y certificaciones de la hoja de vida analizada.

La presente contratación es favorable para la entidad, por cuanto se encuentra inmersa dentro de los principios de economía eficacia y eficiencia permitiendo alcanzar los objetivos trazados por el municipio.

La presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de adquisiciones, rubro con cargo al presupuesto de la vigencia actual de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda documento que hace parte integral del presente contrato.

5. REQUISITOS DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO

El criterio que tiene la entidad para atender la presente necesidad se requiere un Técnico o tecnólogo titulado como Auxiliar en atención a la primera infancia, títulos similares y/o que este cursando mínimo 5to semestre de Licenciatura relacionada con la primera infancia o carreras afines, con experiencia relacionada con el objeto a contratar de mínimo seis (6) meses.

REQUISITOS DE ESTUDIO	REQUISITOS DE EXPERIENCIA
Técnico o tecnólogo titulado como Auxiliar en atención a la primera infancia, títulos similares, que este cursando mínimo 5to semestre de Licenciatura relacionada con la primera infancia o carreras afines	EXPERIENCIA MINIMA DE SEIS (6) MESES relacionada con el objeto del contrato.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Seguindo la propuesta desarrollada en el documento CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011 "*Del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública*" y el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, en documento adjunto, se desarrollan los riesgos previsibles en la presente contratación.

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

¿A quién se le asigna?

Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento
Probabilidad	
Impacto	
Valoración del riesgo	
Categoría	
¿Afecta la ejecución del contrato?	
Persona responsable por implementar el tratamiento	
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	
¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión
Periodicidad ¿Cuándo?	

3		2		1	
ESPECIFICO		GENERAL		GENERAL	
Interno		Interno		Interno	
Ejecución		Ejecución		Ejecución	
Operacional		Operativo		Regulatorio	
Daños en los equipos utilizados para el desarrollo de sus funciones		Factores de salud que generen la imposibilidad del cumplimiento de las obligaciones contractuales.		Expedición de normas o lineamientos que cambien las condiciones pactadas en el contrato	
Afecta la oportuna ejecución de las actividades		Afecta el cumplimiento de las metas de la secretaría para el desarrollo, actualización y socialización de las mailas curriculares		Puede llegar a afectar las obligaciones contractuales	
3		2		2	
1		2		2	
4		4		4	
medio		Bajo		Bajo	
Contratista /Entidad		Contratista		Entidad	
El contratista deberá hacer uso de sus implementos para el desarrollo de las obligaciones a su cargo/Realizar la sustitución de		suspensión o cesión o terminación anticipada		Modificación del contrato para ajustarlo a las normas. Terminación anticipada	
1		1		1	
1		1		1	
2		2		2	
Bajo		Bajo		Bajo	
Si		No		No	
Contratista/Entidad		Supervisor del contrato		Supervisor del contrato	
A la ocurrencia del hecho		Informe del contratista sobre la incapacidad / verificación de actividades por parte del supervisor		Tres (03) días hábiles después de la entrada de vigencia de la nueva norma	
1 día		Suscripción acta de reinicio o suscripción de la cesión del		A la suscripción del modificadorio o acta de terminación	
Revisiones periódicas a los equipos		Seguimiento al desarrollo de actividades del contratista por parte del supervisor, informes y/o comunicaciones del contratista		Seguimiento a los cambios normativos	
Mensual		Semanalmente		Mensualmente	

4	ESPECIFICO	Interno	Ejecución	Operacional	Perdida de información, documentos o expedientes usados.	Afecta la ejecución del contrato retrasa el desarrollo de las actividades del contrato	2	2	4	Medio	contratista	Llevar control de los documentos físicos que le son entregados, realizar un back up de los documentos escaneados, solicitar la reconstrucción de los documentos escaneados,	2	1	3	Bajo	Si	contratista	Desde la suscripción del acta de inicio	Hasta la terminación del contrato	Control escrito del préstamo de los documentos en físico, realización de back up de los documentos que escanee	semanal
---	------------	---------	-----------	-------------	--	--	---	---	---	-------	-------------	---	---	---	---	------	----	-------------	---	-----------------------------------	--	---------

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el objeto del contrato, plazo de ejecución y valor de este. De conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Único Reglamentario No 1082 de 2015, no se exige garantía para el contrato resultante del presente proceso de contratación directa.

8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, la presente contratación NO está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio para el Estado Colombiano, dado que el literal "C" de la primera parte del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (página 5) emitido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, señala que: "Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa", razón por la cual en este caso, por tratarse de esa modalidad, el análisis no se presenta.

9. ANÁLISIS SECTOR

En la contratación directa el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del proceso de contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos, y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía. En ese sentido, se deben contestar siguientes preguntas:

¿La Entidad Estatal requiere contratar con una persona natural o jurídica?

PERSONA NATURAL	X	PERSONA JURÍDICA
-----------------	---	------------------

2. ¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio el acuerdo con la complejidad del caso?

Las condiciones de experiencia son las establecidas en el numeral 5º "Requisitos de experiencia" del presente estudio previo y hacen parte del análisis del sector.

3. ¿La entidad ha contratado recientemente los servicios requeridos?

Para el desarrollo del presente análisis del sector, fueron tenidos en cuenta entre otros aspectos, la revisión (histórica o en el SECOP) de contratos celebrados por el municipio (u otras entidades) en años anteriores con igual o similar objeto, encontrando lo siguiente:

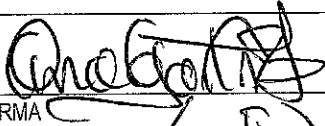
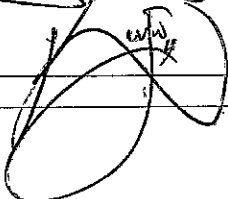
AÑO	NO. DE CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA	DURACION
2020	CPS-613	ANA DELIA RUIZ APARICIO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE TITULAR DE GRUPO EN LOS JARDINES INFANTILES DEL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA	\$11.200.000	7 meses
2020	CPS-638	SILVIA MARY PEREZ BOTERO	PRESTACION DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE TITULAR DE GRUPO EN LOS JARDINES INFANTILES DEL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA	\$11.200.000	7 meses

 ALCALDIA MUNICIPAL DE COTA	GESTION CONTRACTUAL	CODIGO: PRGC17-0000-0000-FO03
		VERSION: 01
	FORMATO ESTUDIO PREVIO	FECHA APROBACION: 23/12/2020
		PAGINA 8 de 8

2020	CPS-693	DORA MELBA SANCHEZ SAAVEDRA	PRESTACION DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE TITULAR DE GRUPO EN LOS JARDINES INFANTILES DEL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA	\$11.200.000	7 meses
------	---------	-----------------------------------	--	--------------	---------

4. ¿Cual es el tipo de remuneración recomendada para la prestación de los servicios objeto del Proceso de Contratación y el motivo por el cual la Entidad Estatal escoge se tipo de remuneración desde la economía, la eficiencia y la eficacia del proceso de contratación?

La forma de remuneración del presente contrato se pactará en pagos fijos mensuales vencidos. Lo anterior teniendo en cuenta que, por razones administrativas, el plan anual de caja (PAC) para los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión (OPS) se ha estructurado por ciclos mensuales. Así mismo, el estándar de medición y seguimiento de la supervisión para el municipio de Cota (en la mayoría de los casos), y en términos de eficiencia y eficacia permite que en esos intervalos de tiempo se realice la verificación y validación oportuna sobre el cumplimiento de las obligaciones sin que ello represente un alto riesgo de incumplimiento. Lo anterior significa que los pagos obedecerán exclusivamente a los servicios efectivamente prestados en las cantidades y condiciones requeridas por el supervisor del contrato.

NOMBRE: DIANA CAROLINA GAITAN MELO ASESOR CONTRATISTA SDS	 FIRMA
NOMBRE: KELLY JOHANNA FLECHAS PARRA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	 FIRMA